



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSM/DGRM/102/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/102/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/059/2023**, de 06 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/102/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango”**.
2. El 09 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, documentación presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, y mediante oficio DGAJ/SGCyN-59-2023, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos con fecha 12 de enero del presente año, resolvió en sentido desfavorable.
3. El 19 y 23 de enero de 2023, a través del oficio **DGRM/SGC/DPC-17-2023** la Subdirección General de Contrataciones, entregó nuevamente vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/102/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

Lo anterior, al manifestar que existió un “equivoco involuntario”, ya que mediante oficio SGC/DPC/059/2023 remitió a esta Dirección General, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2023 propuesta técnica, en lugar documentación legal, misma que le fue enviada en tiempo



y forma por el prestador de servicios, por correo electrónico de 06 de enero del año en curso, enviado a las 3.30 pm a la cuenta procpublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx en atención al numeral 2 de la Convocatoria/Bases.

4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 06 de enero de 2023, en un horario de en un horario de 13:00 a 17:00 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 3:30:00 p.m., del 06 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número fecha **6,479** de 29 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de la Ciudad de Durango, en el que consta la constitución legal de **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 29 de noviembre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra

¹ De conformidad con el punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, número 186, Libro Número Tres, Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo Número (54), de fecha 2 de enero de 2003.

Testimonio Notarial número **10,337** de fecha 16 de junio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de la Ciudad de Durango, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2021, en el que se acordó reformar el objeto social, modificándose el inciso A) de la Cláusula TERCERA de la escritura constitutiva. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, en el folio mercantil electrónico número 14820, de fecha 5 de julio de 2021.

Testimonio Notarial número **7,905** de fecha 20 de agosto de 2010, pasado ante la fe del licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público número 3 de la Ciudad de Durango, en el que hace constar los poderes generales para pelitos y cobranzas y actos de administración que otorga **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,”** en favor de **María Alejandra Gamboa Quezada**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango de Durango, en el folio mercantil electrónico número 14820 *1, de fecha 15 de octubre de 2013.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales las especiales que requieran cláusula o mención especial conforme a la ley, en los amplios términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Durango, correlativo de aquel y de los correlativos de estos artículos de los Códigos Civiles de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango por lo que del testimonio número número **10,337** de fecha 16 de junio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“A).- Prestación de servicios especializados de limpieza, desodorización, desinfección, jardinería, a oficinas, edificios, casas habitación, áreas públicas, hospitales, cines, restaurantes, etc. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **GMQZAL61051208M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante legal de la participante "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 06 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 28 de septiembre al 29 de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Boulevard Felipe Pescador, número 1004, Oriente, Colonia Fátima, código postal 34060, Durango, Durango.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 06 de enero de 2023, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Blvd. Felipe Pescador, número 1004, Oriente, Colonia Fátima, Municipio de Victoria de Durango, código postal 34060, Durango, Durango. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y percibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SLE021203RG1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B26 47055 10 5** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, firmada por **María Alejandra Gamboa Quezada**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSM/DGRM/102/2022**, relativo a la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, estado de Durango”**.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SAUL ITURRALDE VILLALOBOS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	IUVS950617HDFTLLO8			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002a73e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:32:06Z / 23/01/2023T14:32:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 73 df bc 60 1c fe 4b 25 f2 ef 78 44 33 68 f8 0f eb b9 47 1d 93 ce cb d2 c1 5a ea dc 72 6c 34 c1 6b c2 fd 33 c5 68 14 c2 3b 3d f9 84 8b 81 df 33 b5 d2 0e 16 e4 7c 5e 37 a4 ea 0f 5b 8a 28 cc 15 6e 06 98 34 21 e8 c2 bc 1a 64 ea ab 7b 7c bf 6a 79 b3 8a 3a d5 c4 64 2e aa b1 02 ae 58 91 a9 c9 08 f8 cd 69 70 61 ee f5 d4 7b 39 65 7a 8e 49 9b 9a 6d 27 1d 13 97 16 3c 5c 4e 09 bd 65 50 8d a7 1b 83 f0 df 16 25 39 3b cc 15 1b 2c ac 0e 71 f3 cb 64 72 88 8b b7 7f 70 5e 52 32 e9 37 5e 4a 34 12 07 3a ff 9e 0b 55 03 e0 4f aa ea ca 39 2e 37 e6 dc d5 7a 1f 9c 53 90 c6 c8 c2 99 92 73 87 fc b7 6d 71 cf f1 b8 24 3c 57 fb 8f 02 6d 48 26 2a 43 df 21 7c 6f 4f 83 58 62 f9 5d e1 ce c8 b0 18 75 77 b1 f5 0d a1 b7 32 66 fb e4 10 62 68 d1 4e 7a 67 f3 89 b0 39 d7 69 ed 64 1b aa 4a 6f a6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:32:12Z / 23/01/2023T14:32:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002a73e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:32:06Z / 23/01/2023T14:32:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5426498			
Datos estampillados		94B3106C1753FDF08266E4A7C17A5F132216204D54C87B4A85844F2C354D5DC8			

Firmante	Nombre	FABIOLA GARCIA LOPEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GALF680616MDFRPB09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002a230	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:50:54Z / 23/01/2023T14:50:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5c 5b ea 1a 27 68 0d 75 33 64 f1 ac 56 97 e0 d0 44 b6 44 e6 6d b9 b7 91 01 d4 d8 7e de 5b b3 26 32 03 28 7c dc 42 6b d8 b0 10 e7 6e 58 f4 ba f6 93 4c a3 83 4a 86 55 79 bc 86 47 b1 62 d2 c7 93 4c 0d 4e e6 57 be 7b a9 c1 9a 37 b3 4a 98 30 dd 3d d5 ec 99 e2 72 32 ea 6c 5b b2 cd 4d 47 16 5f 54 73 20 e9 75 19 71 6d f2 94 99 ac 41 a5 c9 48 9a 88 25 78 41 eb 00 c7 3c cc db d3 c0 9a 01 b5 47 53 3c c4 30 d5 67 9f fe e0 33 be 5e 82 7c 40 c8 76 60 37 06 c9 97 a7 11 a0 b2 d0 9c 08 4f 7f 58 64 d9 f7 75 e8 f7 9c 04 23 80 d8 ea 31 63 86 89 20 ab 26 85 a3 59 b9 b2 9e 38 9e 48 ae bb e4 98 55 69 2b 7d f9 9e 36 58 7c c8 8c c7 4d 8e b6 a7 1d 0f ae 75 f3 84 1c bd 98 92 11 d8 4b 62 c7 d1 d9 bf e0 cd ea 7f cd 13 81 f9 f7 be 70 6d 23 75 64 05 5d 1f 9f a7 69 fb 99 c0 7c e8 4b 4b 59				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:51:00Z / 23/01/2023T14:51:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002a230			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T20:50:54Z / 23/01/2023T14:50:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5426594			
Datos estampillados		2C0F3E67B9CA606474C703C163342FED33F92614365B5C90A2BBBF566A8824E7			



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, DURANGO.
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA

miércoles, 11 de enero de 2023

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

CPSI/DGRM/102/2022

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

FUNDAMENTO LEGAL:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 86, 87, 97 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARTICIPANTES:

1 SERVICIOS DE LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES PARTICIPANTE 1
	Contratación de los Servicios de Limpieza Integral y Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango.			
1.00	Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Dgo. Consistente con lo siguiente: I. Especificaciones Generales del Servicio II. Descripción General de los Servicios III. Modalidades del Servicio IV. Lista de Materiales y Productos de Limpieza 4 elementos: 3 de lunes a sábados en un horario de las 7:00 a 15:00 hrs. 1 de lunes a viernes de las 12:00 a 20:00 hrs. y sábados de las 7:00 a 15:00 hrs. Del 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.	Servicios	11	Si cumple
2.00	Un servicio bimestral de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Dgo, en un horario de lunes a viernes entre las 7:00 a 15:00 horas. Es decir durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023.	Servicios	6	Si cumple
CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:				
	9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	Documento	Si	Si cumple
	9.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.	Documento	Si	Si cumple
	9.3 Los concursantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la "NOM-STPS-017-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo" derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	Documento	Si	Si cumple
	9.4 Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	Documento	Si	Si cumple
	9.5 Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. Contratos, órdenes de servicios, facturas) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en materia de servicios de limpieza y jardinería, en cualquier de los años 2020, 2021 y 2022.	Documento	Si	Si cumple
	9.6 Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria. El tipo de documento a presentar deberá ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a la limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo.	Documento	Si	Si cumple
	9.7 Acreditar con documento idóneo recibo de CFE (último semestre) o un recibo de pago de agua (último semestre) que este a nombre del concursante. El prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento	Si	Si cumple
	9.8 Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral acordando reponer el tiempo atrasado de su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma: Costo mensual por elemento / 30.4 (*) = Importe diario del elemento, el cual será descontando de la factura mensual que se presente.	Documento	Si	Si cumple
	9.9 Deberá indicar una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones en la parte final del Anexo 2a.	Documento	Si	Si cumple
	Conclusión: Cumple con los requerimientos exigidos en Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/102/2022.			Si cumple
	DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO			Favorable

Elaboró

Revisó

Firmado digitalmente por LUZ MARIA ALANIS MEDRANO
 Fecha: 2023.01.11 13:02:53
 -06'00'

Licda. Luz María Alanis Medrano
 Enlace Administrativa de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango

Firmado digitalmente por CESAR MIGUEL GONZALEZ PIÑA NEVAREZ
 Fecha: 2023.01.11 13:07:51
 -06'00'

Dr. César Miguel González Piña Nevárez
 Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/102/2022**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO**

10 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Servicios de Limpieza Empresarial S.A. de C.V.

hAlpouXRWTV3IixTUCuC9IFH4qzvhXes7ON2ZSta/U=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/102/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	Descripción	Servicio de limpieza integral y jardinería	Unidad de medida	Servicio
---------	-------	-------------	--------------------------------------------	------------------	----------

PARTICIPANTE	Servicios de Limpieza Empresarial S.A. de C.V.
Cantidad de elementos y horarios	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

Limpieza 4 elementos

Limpieza y jardinería 4 elementos	
3 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a sábado 1 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a sábado Se solicita la programación de un servicio bimestral en un horario de lunes a viernes entre 7:00 y 15:00 horas (costo prorrateado en la mensualidad).	\$ 63,611.00

Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 63,611.00
I.V.A.	\$ 6,681.92
Total mensual	\$ 73,788.76
Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 811,676.36
Precio estimado mensual	\$ 58,286.75
Variación %	9.13

hAlpouXRW7V3IixTTUCuC9IFH4qzvhXes7ON2ZSta/U=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/102/2022**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Durango, estado de Durango Domicilio: Aquiles Serdán Núm. 110 Pte. Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, estado de Durango.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT Positivo (05/01/2023)</p> <p>IMSS Positivo (05/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (06/01/2023)</p> <p>Cumple</p>

hA1pquXRW7V3IixfTUCu9IFH4qzvhXes7ON2ZSta/U=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/102/2022**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN DURANGO, ESTADO DE DURANGO**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
Servicios de Limpieza Empresarial S.A. de C.V.	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica Durango, estado de Durango.

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización para la emisión del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/102/2022, contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023, de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango.

Procedimiento de contratación		Concurso Público Sumario Inferior
Costo estimado	Mensual	\$ 58,286.75
	Por 11 meses	\$ 641,154.25
	Investigación de mercado	IM-089-2022

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
73	Dictamen Resolutivo Económico		
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 641,154.25	6,663.41	Inferior	Concurso Público Sumario

Valor de la UMA: 96.22 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2022

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23331001S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	22/11/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	01/12/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	2/12/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGCCJ para iniciar este nuevo procedimiento.

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	30/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
----------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------

Invitación a participantes	30/12/2022	Invitado(s): 1. Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
-----------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------

Presentación de propuestas.	6/01/2023	Participante(s): 1. Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
------------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	1	1

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Fecha de solicitud	20 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/SGC/DPC/017/2023
Fecha de Recepción	24 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-106-2023



Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la participante y personalidad de apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	VIII. Registro patronal	Resultado
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

Se aclara que, se solicitó en una primera instancia, mediante oficio SGC/DPC/059/2023 del 6 de enero del 2023 la emisión del dictamen resolutorio legal, sin embargo, se remitió la documentación técnica en lugar de la documentación legal motivo por el cual el dictamen fue desfavorable, por lo anterior, con el oficio DGRM/SGC/DPC/017/2023 del 20 de enero se sometió a consideración de la DGAJ la emisión de un nuevo dictamen con la documentación correcta.

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Durango	

Fecha de solicitud	9 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 060 /2023
Fecha de Recepción	12 de enero de 2023	Oficio Referencia:	Correo electrónico

Resultado Dictamen Resolutorio Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	✓	-----

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	10/01/2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

Participante	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
Cantidad de elementos y horarios	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza y jardinería 4 elementos	
3 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a sábado 1 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a sábado	63,611.00
Se solicita la programación de un servicio bimestral en un horario de lunes a viernes entre 7:00 y 15:00 horas (costo prorrateado en la mensualidad).	
I.V.A.	6,681.92
Total mensual	73,788.76
Total del periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre 2023	811,676.36
Precio estimado mensual	58,286.75
Variación %	9.13

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Durango, estado de Durango Domicilio: Aquiles Serdán Núm. 110 Pte. Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, estado de Durango	Cumple



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

CONCEPTO	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.
<p>Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT Positivo (05/01/2023)</p> <p>IMSS Positivo (05/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (06/01/2023)</p>
	Cumple

t4xQJXm/Ec4Po3yF5cNHLRCm983LdGcqp5m6j0c3C7Y=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Única	-----



X RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.	Única	---	Única	---	Única	---

XI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación del servicio de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Durango, Estado de Durango, por el periodo de 11 meses, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, con la empresa Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., toda vez que, presentó una propuesta solvente al obtener favorable en los dictámenes resolutivo aplicables, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad Unidad	Número de elementos	Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V.			
				Precio unitario mensual	Precio total por 11 meses	I.V.A.	Importe total
1	Servicio de limpieza y jardinería	11 Meses	4	63,611.00	699,721.00	111,955.36	811,676.36

XIII. PAGOS

Forma de pago:

Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos con lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html

t4xQJXm/Ec4Po3yF5cNfLRCm983LdGcqpSm6j0c3C7Y=



XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

t4xQJXm/Ec4Po3yF5cNHLRCm983LdGcqp6j0c3CT7=